



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

20
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

**N° 591/22
Sucre, 02 de diciembre de 2022**



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con Registro CM-2913 de fecha 01 de diciembre de 2022, ingresa al Concejo Municipal de Sucre, Nota CITE: DESPACHO N° 1177/2022 de fecha 30 de noviembre de 2022, suscrita por el Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Municipio de Sucre, dirigida al Dr. Gonzalo Pallares Soto, Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remitiendo la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL – DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO - SMOT”**, posteriormente ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, el citado trámite junto a Informes Técnicos - Legales, Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Control Social y demás documentos, para los fines previstos en el artículo 16°, numeral 14 de la Ley N° 482 de “Gobiernos Autónomos Municipales”.

Que, el Presupuesto Institucional es un instrumento para la determinación de recursos y su asignación a los distintos gastos que se prevea ejecutar en una determinada gestión fiscal, siendo uno de los parámetros de medición de la gestión pública, que permite el seguimiento y evaluación a la consecución de los objetivos y metas.

Que, el Presupuesto contempla como uno de sus principios la flexibilidad, que se expresa en cambios o modificaciones del presupuesto inicial, sujeto a regulaciones legales y técnicas.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, es una Entidad Autónoma que rige su accionar presupuestario, en el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, las Directrices de Formulación Presupuestaria, Leyes conexas, los principios y cánones contenidos en las Normas Básicas del Sistema de Presupuestos del Gobierno Municipal que establecen las normas de elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificaciones del presupuesto.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, realiza las Modificaciones Presupuestarias en virtud a la necesidad de cumplir con las obligaciones, compromisos Institucionales, con el fin mejorar la calidad de vida de los pobladores del Municipio de Sucre, de acuerdo a las justificaciones fundamentadas de las Unidades Ejecutoras.

Que, en ese entendido la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, Dirección de Regularización del Derecho Propietario, emiten **EL INFORME TÉCNICO CITE: N° 347/2022** de fecha 16 de noviembre de 2022, suscrito por el Lic. Jorge Luis Condori Choque – Administrador Dirección de Regularización del Derecho Propietario del G.A.M.S., vía Ing. Hans Vargas Philips – Director de Regularización de Derecho Propietario del G.A.M.S., y el Arq. Ives Rolando Rosales Sernich – Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial del G.A.M.S., dirigido al Lic. Felipe Jerez Abascal - Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo del G.A.M.S., con referencia a la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL – DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO - SMOT”**, Modificación que incrementará el presupuesto a la categoría programática, así como también los resultados en las acciones a corto plazo y las metas programadas dentro del POA 2022, con la modificación permitirá equipar y fortalecer las diferentes unidades de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, permitiendo cubrir las necesidades de equipamiento y personal, mejorando el funcionamiento de la Dirección y permitiendo atender y agilizar los trámites de la población del Municipio en general.

Que, en ese entendido la Dirección de Regularización de Derecho Propietario, tendría como objetivos:

1. Identificar bienes de dominio municipal dentro del Radio Urbano de la ciudad de Sucre, plasmarlos en una planimetría de regularización municipal georeferenciada, en aplicación de la normativa legal vigente que declaren

S.E.022/22
R.A.M. N° 591/22
INF. 117/2022 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 173



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

20
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

la propiedad Municipal (Constitución Política del Estado, Ley N° 482, Ley Autonómica Municipal N° 78/15 y otras), registrándolos a favor del G.A.M.S. en oficinas de Derechos Reales.

2. Defender y precautelar los Bienes de Dominio Público.
3. Diagnosticar e inventariar todas las superficies de bienes de dominio municipal, a fin de precautelar dichas áreas para el beneficio de la población.
4. Regularizar técnicamente asentamientos humanos irregulares consolidados en aplicación de la Ley N° 247 - 803, D.S. N° 1314 - 2341, Ley N° 1227 y Decreto Supremo N° 4273 y otras disposiciones legales vigentes, identificando áreas públicas resultantes del asentamiento y registrándolas a favor del G.A.M.S. en oficinas de Derechos Reales.

Hacen conocer que las necesidades y los requerimientos se hubieran presentado de manera inesperada en la Dirección, teniendo que modificar su presupuesto, sin que se realice la modificación de sus metas y acciones. Por lo que solicitan el incremento presupuestario a las siguientes partidas:

- **25210** consultorías por producto: contratación de terceros bajo la modalidad de trabajo por producto (**19 Profesionales (Arquitectos y/o ingenieros), 5 Profesionales Abogados y 2 Profesionales Topógrafos**), los cuales serán contratados para la entrega de productos según términos de referencia y contrato.
- **32100** papel (Adquisición de papel bond tamaño carta y oficio, adquisición de hoja membretada tamaño carta y oficio), necesario para el funcionamiento de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario.
- **34300** llantas y neumáticos (Adquisición de 4 llantas para la Vagoneta U-36).
- **395** útiles de escritorio y oficina (Bolígrafos, Clip, Grapas, cuaderno, borrador, regla, post notas, CD, DVD, Resaltadores, Cuadernos, Tijeras, Estiletes, Cinta de Embalaje, masquin, folders, archivadores de palanca, Carpetas, etc.)
- **398** accesorios y equipos como ser HDD, SSD, Discos de almacenamiento Externos, prismas y Jalones, que permitan ampliar el tiempo de vida del equipo de computación y de los equipos Topográficos que actualmente se tiene en la oficina de D.R.D.P., así como poder permitir el resguardo de la información generada de manera más eficiente.
- **43110** equipo de oficina y muebles (adquisición de vitrinas y otros) muebles necesarios para un mejor resguardo de la documentación generada en las unidades, además de equipamiento que necesita el personal de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario.
- **43120** equipo de computación (adquisición de computadoras, impresoras, escáner de alto tráfico, y otros.) necesarios para poder mejorar el funcionamiento de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, para poder llevar a cabo un mejor servicio a toda la población y a las diferentes unidades, digitalizando la documentación generada.
- **43400** equipo médico y de Laboratorio, adquisición de trípode de aluminio y bípode.

Que, de acuerdo a la **Justificación Técnica del Referido Informe**, justifica la necesidad de la contratación de terceros, bajo la modalidad de trabajo por producto, (26 consultorías individuales por producto) para poder cumplir con los proyectos rezagados que no se pudieron concretar en las anteriores gestiones, y por la mayor cantidad de trámites que ingresó en los últimos años, que se encuentran desde la gestión 2018.

Que, la **Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Municipal**, a fin de cumplir con las competencias y atribuciones de esta instancia, con relación a los proyectos de Regularización de los Bienes Municipales de Dominio Público establecidos en el Art. 31 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de Sucre, tiene como objeto la elaboración de los siguientes proyectos:

1. PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO "QUEBRADA PROSPERINA (DESDE LA QUEBRADA HOYADA HASTA EL RIO QUIRPINCHACA TRAMO PUENTE ARANJUEZ - PUENTE EL TEJAR)", Ubicado en el Distrito Municipal N° 4, Distrito Catastral N° 21, Zona el Tejar.

S.E.022/22
R.A.M. N° 591/22
INF. 117/2022 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 173



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

2. PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO "TORRENTERA DEL BARRIO ARCO PUNKU", Ubicado en el Distrito Municipal N° 4, Distrito Catastral N° 38, Zona Bajo Aranjuez.
3. PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO "TORRENTERA DEL BARRIO ALTO VILLA ROSARIO", ubicado en el Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 28, Zona Tucsupaya Alta.
4. PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO "QUEBRADA KOLLPA MAYU TRAMO 1 (ENTRE LOS BARRIOS DE ALTO MEXICO 3, SANTA FE Y GRAN PÓDER)", Ubicado en el Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 28, Zona Tucsupaya Alta.
5. PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO "ESCALINATA J.V. PLANTA DIESEL (ENTRE CALLE MONSEÑOR MIGUEL DE LOS SANTOS Y QUEBRADA Y TORRENTERAS DEL CEMENTERIO TRAMO B)", Ubicado en el Distrito Municipal N° 4, Distrito Catastral N° 02, Zona San Roque.
6. PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PUBLICO "CALLE CUEVO, ESCALINATAS Y AREA VERDE DE LA J.V. ALTO SAN JOSE", Ubicado en el Distrito Municipal N° 5, Distrito Catastral N° 05, Zona Santa Ana.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre cancelará al SERVICIO DEL CONSULTOR (A) POR PRODUCTO la suma de Bs. 9.000,00 (NUEVE MIL 00/100 BOLIVIANOS) en un pago único a los profesiones arquitectos y abogados, y Bs. 7.500,00 (SIETE MIL QUINIENTOS 00/100 BOLIVIANOS) al servicio del profesional topógrafo, previa revisión y entrega final en medio físico y digital de los productos asignados con el desarrollo de todas las acciones, el mismo que deberá realizarse de forma coordinada y con la aprobación del (la) Responsable del Departamento de Regularización de Derecho Propietario Urbano y Visto Bueno del (la) Director (a) de Regularización de Derecho Propietario.

Que, el presente informe, concluye y recomienda, por lo expuesto realizar la Modificación al POA y Presupuestaria Intrainstitucional, que servirá de gran manera para poder cumplir con las necesidades, y requerimientos de entrega de trámites rezagados desde la gestión 2018 y el emparejamiento de trámites de los últimos años que se incrementó por la demanda de los contribuyentes y/o beneficiarios, solicitudes de los vecinos, de esta manera llegar a nivelar el trabajo que se desarrolla en la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, dependiente de la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, Asimismo, la adquisición de equipo de oficina y muebles servirá para poder fortalecer y equipar la Dirección de Regularización del Derecho Propietario y así mejorar el funcionamiento de la misma, de esta forma evitar perjuicios al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y a la población en general.

Que, en ese entendido la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, emite el **INFORME TÉCNICO N° 24/2022** de fecha 17 de noviembre de 2022, suscrito por el Lic. Rene Michael Villa Medinaceli – Administrador S.M.O.T. G.A.M.S., vía Arq. Ives Rolando Rosales Sernich – Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial del G.A.M.S. dirigida al Lic. Felipe Jerez Abascal - Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo del G.A.M.S. Con referencia a la **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL – DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO - SMOT"**, por lo que ven la necesidad de contar con el presupuesto de **413.420,00 Bs. (CUATROCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS VEINTE 00/100 BOLIVIANOS)**, haciendo conocer que la Dirección de Regularización del Derecho Propietario cuenta con mucha carga laboral, la misma fue causada por la aprobación de nuevas normativas en beneficio de la población y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, aclarando que el trabajo que se quiere realizar, es el de tener el derecho propietario y la seguridad jurídica para propietarios privados del municipio, y asimismo, obtener derecho propietario de las áreas municipales.

Es necesario realizar todos estos trámites para evitar avasallamientos, de ahí es que surge la necesidad de poder contar con este personal que coadyuvará a lograr el objetivo final que es el de contar con el derecho propietario. En tal sentido concluyen y recomiendan que la Modificación POA y Presupuesto Intrainstitucional, es indispensable para el cumplimiento de las necesidades y requerimientos de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, dependencias de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial. Traspaso que coadyuvará de gran manera a los trabajos que se realiza en la Dirección, asimismo beneficiará a la población en general.

S.E.022/22
R.A.M. N° 591/22
INF. 117/2022 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 173



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



Que, el Informe JEF.PROG. OPER. N° 80/2022 de fecha 23 de noviembre de 2022, elaborado por la Lic. Felipa Maturano Trigo - Profesional de Programación de Operaciones y la Lic. Jhoselyn Paola Mollo Martínez - Jefa de Programación de Operaciones, VIA Lic. José Felipe Jerez Abascal - Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo, dirigido a la Lic. Michelle Andrea Lastra Ayala - Secretaria Municipal Administrativa Financiera. Referente a la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL – DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO - SMOT”**, en el cual señala, que revisada la documentación y los antecedentes presentados por la unidad solicitante mediante **INFORME TÉCNICO CITE: N° 347/2022** de fecha 16 de noviembre de 2022, la que servirá de gran manera para poder cumplir con las necesidades, y requerimientos de entrega de trámites rezagados desde la gestión 2018 y el emparejamiento de trámites de los últimos años que se incrementó por la demanda de los contribuyentes y/o beneficiarios, solicitudes de los vecinos, de esta manera llegar a nivelar el trabajo que se desarrolla en la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, dependiente de la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial y para la adquisición de equipo de oficina y muebles servirá para poder fortalecer y equipar la Dirección de Regularización del Derecho Propietario y así mejorar el funcionamiento de la misma, de esta forma evitar perjuicios al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y a la población en general.

Que, por todo lo expuesto y con la finalidad de dar viabilidad a la solicitud de **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL – DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO - SMOT”** recomiendan remitir todos los antecedentes a la Jefatura de Presupuestos, para el análisis presupuestario y emisión del Informe Técnico de acuerdo a sus competencias según la normativa, para que posteriormente se remita al Control Social para su pronunciamiento y posterior Informe Legal y remisión a la instancia que correspondan para su aprobación.

Que, Lic. Florián Kama Torres – Técnico de Presupuestos del GAMS y el Lic. Marvin Flores Sánchez - Jefe de Presupuestos del GAMS, elaboran el informe, vía Lic. Gonzalo Valda Coppe – Director de Finanzas a.i. del GAMS y la Lic. Michelle A. Lastra Ayala Secretaria Mpcal. Adm. Financiera del G.A.M.S. se emiten el Informe Técnico N° 40/2022, de fecha 25 de noviembre de 2022, dirigido al Dr. Enrique Leñaño Palenque – Alcalde del Gobierno Municipal de Sucre, referente a la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL – DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO - SMOT”** donde señalan que se realiza a objeto de dar cumplimiento a las obligaciones y requerimiento del programa de Regularización del Derecho Propietario que contará con mucha carga laboral y atención por la aprobación de nuevas normativas que van en beneficio de la población. Situación que generaría que lleguen más beneficiarios, y que se van presentando más propuestas y proyectos de regularización entre otros trámites en la Dirección. Por lo que este incremento permitiría equipar y fortalecer la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, permitiendo cubrir las necesidades de equipamiento y consultorías por producto, permitiendo atender y agilizar los trámites de la población del Municipio en General.

Que, de acuerdo al presente Informe concluyen, viable realizar la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL – DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO – SMOT”** con recursos Coparticipación Tributaria los mismos que se encontrarían sustentados por la documentación adjunta y en aplicación de las Normas Legales Vigentes. Recomendando mediante el presente Informe Técnico la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL – DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO – SMOT”**, remitiéndose a Control Social para su pronunciamiento y posterior elaboración del Informe legal por la Dirección General de Gestión Legal y aprobación por la instancia que corresponda, misma que tiene un importe total de **BS. 413.420,00 (CUATROCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS VEINTE 00/100 BOLIVIANOS)**. En función a la siguiente estructura:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARÍA INTRAINSTITUCIONAL, DE:

ENT	D A	U E	PRO G	PROY .	AC T	FT E	OR G	OBJET O	NOMBRE	E T	MONTO
110	1	1	97	0	1	41	113	9.9.1	PROVISION DE GASTO DE CAPITAL	0	413.420,00
TOTAL											413.420,00

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARÍA INTRAINSTITUCIONAL, A:

S.E.022/22
R.A.M. N° 591/22
INF. 117/2022 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 173

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucra@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucra.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

ENT	D A	U E	PRO G	PROY .	AC T	FT E	OR G	OBJET O	NOMBRE	E T	MONTO
110 1	1	27	19	0	2	41	113	2.5.2.1 0	PROGRAMA DE REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO	0	231.000,00
110 1	1	27	19	0	2	41	113	3.2.1	PROGRAMA DE REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO	0	19.800,00
110 1	1	27	19	0	2	41	113	3.4.3	PROGRAMA DE REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO	0	7.000,00
110 1	1	27	19	0	2	41	113	3.9.5	PROGRAMA DE REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO	0	40.000,00
110 1	1	27	19	0	2	41	113	3.9.8	PROGRAMA DE REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO	0	24.610,00
110 1	1	27	19	0	2	41	113	4.3.1.1 0	PROGRAMA DE REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO	0	14.000,00
110 1	1	27	19	0	2	41	113	4.3.1.2 0	PROGRAMA DE REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO	0	74.250,00
110 1	1	27	19	0	2	41	113	4.3.4	PROGRAMA DE REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO	0	2.760,00
TOTAL											413.420,00

Que, a fin de cumplir con el ejercicio de la Participación y Control Social, de acuerdo a la C.P.E; en sus artículos 241 y 242, Ley 341 Ley Autónoma Municipal N° 017/2013 (Modificada a la Ley N° 019/2013) Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Estatuto y Reglamento Municipal de Participación y Control Social, remite mediante Nota PART & CONTROL SOCIAL CITE N° 259/2022 de fecha 29 de noviembre de 2022, emite el Pronunciamiento N° 046/2022, que **RESUELVE** por mayoría de sus miembros (consta la rúbrica de 17 representantes del Control Social) **PRONUNCIARSE A FAVOR** de la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL – DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO – SMOT”**, por un importe total de **BS. 413.420,00 (CUATROCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS VEINTE 00/100 BOLIVIANOS)**.

Que, la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emite Informe Legal N° 2350/2022 de fecha 30 de noviembre de 2022, en base al Informe Técnico JEF. PROG. OP. N° 80/2022 de la Jefatura de Programación de Operaciones, al Informe Técnico N° 40/2022 de la Unidad de Presupuestos, Pronunciamiento Favorable N° 046/2022 de la instancia de Participación y Control Social, relativo a la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL – DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO – SMOT”**, entre otra documentación y actuados que se encuentra en el expediente y forman parte integrante del presente trámite administrativo de respaldo, que en el marco de los artículos 232, 283, 302.- I., 321.- I. y 410.- I y II., de la Constitución Política del Estado; los artículos 34 – I y II, 102- 1 y 2, 103 y 113 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez; los artículos 1, 3, 4 y Disposición Final segunda de la Ley N° 1413 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2022; el artículo 13 de la Ley N° 169 de Modificación del Presupuesto General de la Nación Gestión 2011; los artículos 13, 16 y 26 - 4, 14 y art. 26 -1, 7 y 26) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; los artículos 1, 2, 3, 4, 7 y 16 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo N° 3607 y los artículos 1, 2 y 29 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto RE-SP 2019 del GAMS, concluye que la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL – DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO – SMOT”**, por un monto **Bs. 413.420,00 (CUATROCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS VEINTE 00/100 BOLIVIANOS)**. Es viable y que no existiendo óbice y/o legal para su prosecución, en tal sentido recomienda remitir al Pleno del Concejo Municipal de Sucre para su respectivo tratamiento y posterior aprobación.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Consejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 302 parágrafo I numeral 23 de la Constitución Política del Estado, reconoce a la Autonomía Municipal, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora

S.E.022/22
R.A.M. N° 591/22
INF. 117/2022 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 173



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones. Reconoce como una de las competencias municipales exclusivas la de elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto, estableciendo que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" establece que los municipios tienen la condición de Autonomías Municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianual se enmarque en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.

Que, el artículo 16, numeral 14 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece como atribuciones del Concejo Municipal Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que, la Ley N° 1413 del Presupuesto General del Estado Gestión 2022, establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada Entidad Pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, disponiendo en la disposición final cuarta inc. f) la vigencia del artículo 13, parágrafo I de la Ley N° 169 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE-2011), que los requerimientos de aprobación de las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que, según Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018, en su artículo 7° (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto, Art. 16 (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD). Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad según detalla el Núm. II Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales inciso a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras incluye traspasos dentro el grupo 1000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberés Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación.

Que, la Ley Municipal Autónoma 27/14 "Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", establece en el artículo 65 inciso c) las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiera y de Gestión Administrativa dentro del área de su competencia, entre otras la de "Analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal".

Que, la Ley Municipal Autónoma N° 26/2014 de "Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre" establece en el artículo 8°, parágrafo I, numeral 5, que el ejecutivo municipal debe remitir al Concejo Municipal las modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente, para su aprobación.

S.E.022/22
R.A.M. N° 591/22
INF. 117/2022 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 173



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



Que, el Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos RE-SP establece en su artículo 29 (Régimen de Modificaciones Presupuestarias) numeral I.- constituyen Modificaciones Presupuestarias a) Adiciones al presupuesto; b) Traspasos entre partidas de una misma categoría programática; c) Traspasos entre categorías programáticas.

Que, el artículo 6 de la Ley Municipal Autónoma N° 001/2011 Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal de 20 de junio de 2011 dispone que, a partir de la Publicación de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal".

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL – DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO – SMOT", por un importe de Bs. 413.420,00 (CUATROCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS VEINTE 00/100 BOLIVIANOS). con recursos provenientes de Coparticipación Tributaria, lo cual no incrementa el monto total del presupuesto Institucional de la gestión 2022, dicha Modificación Presupuestaria se encuentra sustentada en el Informe Técnico Cite: N° 347/2022 Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial y Dirección de Regularización del Derecho Propietario de fecha 16 de noviembre de 2022, Informe Técnico JEF.PROG. OPER. N° 80/2022 de fecha 23 de noviembre de 2022, Informe Técnico de la Unidad de Presupuestos N° 40/2022 de fecha 25 de noviembre de 2022, Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Participación y Control Social N° 046/2022 del 29 de noviembre de 2022, Informe Legal N° 2350/2022 del 30 de noviembre de 2022 y demás documentación y actuados correspondientes que se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Autónoma Municipal, de acuerdo al siguiente cuadro detalle:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, DE

ENT	D A	U E	PRO G	PROY .	AC T	FT E	OR G	OBJET O	NOMBRE	E T	MONTO
110 1	1	1	97	0	1	41	113	9.9.1	PROVISION DE GASTO DE CAPITAL	0	413.420,00
TOTAL											413.420,00

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, A

ENT	D A	U E	PRO G	PROY .	AC T	FT E	OR G	OBJET O	NOMBRE	E T	MONTO
110 1	1	27	19	0	2	41	113	2.5.2.1 0	PROGRAMA DE REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO	0	231.000,00
110 1	1	27	19	0	2	41	113	3.2.1	PROGRAMA DE REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO	0	19.800,00
110 1	1	27	19	0	2	41	113	3.4.3	PROGRAMA DE REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO	0	7.000,00
110 1	1	27	19	0	2	41	113	3.9.5	PROGRAMA DE REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO	0	40.000,00
110 1	1	27	19	0	2	41	113	3.9.8	PROGRAMA DE REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO	0	24.610,00
110	1	27	19	0	2	41	113	4.3.1.1	PROGRAMA DE REGULARIZACION DEL DERECHO	0	14.000,00

S.E.022/22
R.A.M. N° 591/22
INF. 117/2022 C.D.E.F.L.F.G.A.
Fs. 173



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

1									0	PROPIETARIO		
110	1	27	19	0	2	41	113	4.3.1.2	0	PROGRAMA DE REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO	0	74.250,00
110	1	27	19	0	2	41	113	4.3.4	0	PROGRAMA DE REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO	0	2.760,00
TOTAL												413.420,00

Artículo 2. El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus facultades y atribuciones, a través de las instancias competentes es responsable de garantizar la **LIQUIDEZ** para la presente Modificación Presupuestaria, velar por el correcto uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos y metas, como la ejecución, seguimiento y evaluación de los planes, programas, proyectos, actividades y otros a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

Artículo 3. El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de incorporar la Modificación Presupuestaria Aprobada y realizar la desagregación por objeto de gasto en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), en estricta sujeción a las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2022 y al Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con todas las formalidades exigidas por el Ente Rector.

Artículo 4. El Órgano Ejecutivo Municipal debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias, así como dictar los actos administrativos que considere pertinentes para el cumplimiento de la presente disposición.

Artículo 5. Remitir una copia de la presente Resolución al Banco de Datos y Archivo del Concejo Municipal de Sucre.

Artículo 6. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


 Dr. Gonzalo Pallares Soto
 PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


 Lic. Luz Melisa Cortés
 CONCEJAL SECRETARIA a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


 HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
 Sucre - Bolivia